

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019537 -SDQS No: 6024772025.

A los 27 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019537 -SDQS No: 6024772025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018067
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

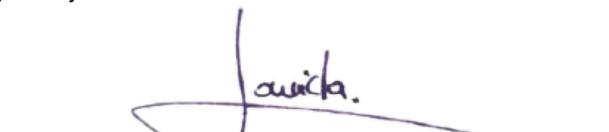
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018067**

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 3 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 27 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018067

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0019537** -SDQS No: **6024772025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF  
Revisó: Valdomiro Laiceca - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0019537 – SDQS No. 6024772025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *E REPORTA CANINO CON TUTOR, EL 21-10-2025 FUE ATENDIDO POR LOS MV DE LA ALCALDIA LOCAL, SE REALIZO PRUEBA RAPIDA DE DISTEMPER EL CUAL, ARROJO POSITIVO, SE DEJARON RECOMENDACIONES, PERO EL TENEDOR DEL CANINO NO LAS SIGUIÓ, EL 31-10-2025 SE REALIZA NUEVA VISITA POR PARTE DE LA ALCALDIA, AYER 04-11-2025 UNA PROTECCIONISTA DEL SECTOR EVIDENCIO EL CANINO EN VIA PUBLICA, ESTE PRESENTABA MIOCLONES, SE ESCALA CASO PARA EAC (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, realizo una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Transversal 18 R No. 65 – 35 Sur, (dirección verificada en campo Transversal 18 R No. 65 – 11 Sur), barrio Millán, localidad de Ciudad Bolívar, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

**TABLA 1. VISITAS REALIZADAS POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO  
ESCUADRÓN ANTICRUELDAD**

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un <b>concepto técnico de bienestar pendiente</b> para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:  <b>Parámetro Nutrición:</b> mantener agua a disposición

		<p><b>Parámetro Confort:</b> garantizar supervisión de los caninos todo el tiempo y suministrara a cada animal superficie de descanso.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> permitir la verificación de Romí y de los demás caninos por parte del equipo de brigadas medicas</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> dar atención medica oportuna, visitar alcaldía local cuando se requiera.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de seguimiento, la cual se realizará mediante el programa Brigadas Médicas del IDPYBA, de acuerdo con la programación establecida por el Instituto, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

El día 5 de noviembre de 2025 se realizó la visita por el programa de Brigadas medicas y el resultado fue el siguiente:

Se realizo la valoración clínica de un canino el cual se encuentra postrado, secreción ocular purulente, congestión nasal leve, mucosas congestionadas tics nerviosos, con movimientos involuntarios generalizados, presenta ataxia, parálisis parcial, nistagmo con diagnóstico diferencial de enfermedad de distemper, epilepsia entre otras.

Por lo anterior, el ciudadano debido a que no cuenta con los recursos económicos para prestar la atención necesaria que requiere el canino, realiza la entrega voluntaria al IDPYBA y el canino se trasladó al programa de urgencias veterinarias para su atención especializada.

En el programa de urgencias veterinarias se realizó lo siguiente:

Sistema nervioso: Se evidencian movimientos involuntarios generalizados tipo mioclonías, caracterizado por contracciones rítmicas y repetitivas, compatibles con mioclonías, Estado mental: levemente deprimido Pares craneales: dentro de parámetros normales, sin déficit marcado. Reflejos espinales: aumentados (hiperreflexia) en miembros torácicos y pélvicos. Tono muscular: incrementado (hipertonia). Propiocepción: anteriores conservada, miembro posterior izquierdo levemente retardada. Dolor espinal ausente.

El paciente Toby presenta hiperqueratosis nasal y auricular, condición corporal disminuida con pérdida de masa muscular, compromiso neurológico avanzado caracterizado por mioclonías generalizadas, hiperreflexia, hipertonia, debilidad marcada del tren posterior con dificultad para incorporarse y mantenerse en estación.

Estos hallazgos, sumados a la prueba de Distemper positiva en líquido cefalorraquídeos (LCR), confirman Distemper canino en fase neurológica, enfermedad progresiva, degenerativa e irreversible, de acuerdo con mal pronóstico por lo que se determinó por parte del equipo médico veterinario, llevar a cabo procedimiento de eutanasia humanitaria

como recurso terapéutico para no prolongar su sufrimiento innecesario, atendiendo lo dispuesto en el marco legal vigente y el protocolo de eutanasia adoptado por esta entidad mediante código: PM01-PT08, a fin de garantizar un procedimiento respetuoso y humanitario con el canino.

Al respecto, es preciso señalar que dentro del ordenamiento jurídico colombiano la eutanasia humanitaria para animales se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley 576 de 2000 “Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia”, que, sobre el particular, señala:

***“ARTICULO 19. La cronicidad o incurabilidad de un caso no constituye, motivo para privarlo de asistencia profesional, sin embargo, tales circunstancias permitirán al profesional aplicar la eutanasia.***

(...)

***PARAGRAFO 2o. Defínase la eutanasia como "la muerte sin dolor" y podrá realizarse con la voluntad y previa autorización del usuario de los servicios o responsable del animal. Considerase la eutanasia en medicina veterinaria como un recurso terapéutico y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. El método aplicado deberá ser farmacológicamente aceptado, humanitario e indoloro”. (Resaltado fuera de texto).***

En ese orden de ideas, la protección y bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Una (1) Acta Digital con actas parciales de la visita realizada.

**Elaboró:** Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

**Revisó:** Valdomiro Laiceca - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PROB-P03			Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11	25	HORA INICIAL:	1:33	AM	HORA FINAL:	1:58
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>	<input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O GUÍA	UM25006417	MOTIVO DE VISTA	Verificación de condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
DIRECCIÓN DE LA DILIGENCIA:	TV 18r # 65 - 11 sur								
Localidad:	Ciudad Bolívar	Domicilio:	Millan						
Relación con el(s) animal(es):	tutor caninos								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Autencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>				
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>	Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	zCuál?					
¿Se dejó comunicación?:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Peticion		Gravedad Leve <input type="radio"/>		
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>		
Fuera activación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a OCPBA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>				
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estatus:					
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incertidumbre No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENDIMIENTO ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1993, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENDIMIENTO MATERIAL PREVENTIVA (ellos) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y estrago, en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
No aplica <input type="radio"/>	(El) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
<p>Señor (a) aprehendido (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1881 de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehension material preventiva, en que caso deberá la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de devolver el estado de dominio del animal. La entidad podrá presentar la carta en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 Nro. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Fidencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccióndistrital@idpyba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya desviado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de custodia conforme al Paragrapho 4A del artículo 45A de la Ley 84 de 1993 sancionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2006.</p>					Nombre:				
					Nombre:				
					Cargo / Oficio:				
					Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(l)s individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exócticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico [a condiciones fálicas que generan dolor y sufrimiento] y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados:	1	Número de Conceptos favorables:	<input type="radio"/>				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo:	1	Número de Conceptos desfavorables:	<input type="radio"/>				
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Conceptos pendientes:	1						

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>ESTADO DE COLOMBIA MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.</small>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL</b>		 <b>BOGOTÁ D.C.</b> <small>PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>		
	Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0	
<b>TIPO DE DILIGENCIA</b> <input checked="" type="checkbox"/> Primera Visita <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cualquier otra			
<b>CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO</b>			
<b>NUTRICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener agua a disposición</li> </ul>		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.			
<b>COMFORT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar supervisión de los caminos 24/7.</li> <li>• Suministrar a cada animal superficie de descanso.</li> </ul>		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de estrés y dolor.			
<b>SALUD FÍSICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitir la verificación de RONNI y los demás caminos por parte del equipo de brigadas médicas.</li> </ul>		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.			
<b>COMPORTAMIENTO</b>			
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, ansiedad y puede expresar comportamientos naturales.			
<b>ESTADO MENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dgr atención médica oportuna → visitar Alcaldía Local Cuando lo requiera.</li> </ul>		
Criterio por el cual todo animal tiene la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos			

 <b>ACTA DE INTERVENCIÓN EN PROGRAMA</b> BRIGADAS MÉDICAS PARA CANINOS Y FELINOS Código: PM01-PROG-F01 Versión: 1.0	<b>05/11/2025</b> LM25006417 <input checked="" type="checkbox"/> <b>X</b>	<b>3:00 Pm</b> No. Telefónico: 202000  <b>[Redacted]</b> <b>[Redacted]</b> <b>Freddy Alexander Rodríguez</b> <b>7998928L</b> <b>3202280429</b> <b>TV 18E #65-11 Sur</b> <b>Acacia</b> <b>Ciudad Bolívar</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>X</b>
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra en situación de muerte</p> <p><input type="checkbox"/> Ausencia de medicina y/o fármaco</p> <p><input type="checkbox"/> No se permite el traslado</p> <p><input type="checkbox"/> Presentación estable y firme</p> <p><input type="checkbox"/> El animal ha muerto</p> <p><input type="checkbox"/> Otra: _____</p>		
<p>Se llega a la dirección notificada, donde se encuentra paciente呈病状, con secreciones oculares purulenta, congestión nasal leve, mucosas congestionadas tritacárdicas, con movimientos involuntarios generalizados, presenta catarata, parálisis parcial, nistagmo con diagnóstico diferencial de DISTEMPER CANINO, epilepsia idiopática entre otros.</p> <p>-Se realiza test Distemper en sangre y secreciones el cual sale NEGATIVO. El propietario del animal es un adulto mayor en condición de vulnerabilidad, ya que no presenta los recursos económicos para cubrir Urgencias Vitales. El señor hace ENTREGA VOLUNTARIA DEL ANIMAL, entiende y acepta las dinámicas de traslado del INSTITUTO. El solicitante reside en estado T, en Ciudad Bolívar y economía precaria.</p>		
<small>Firma como Testigo de la intervención</small>		